

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

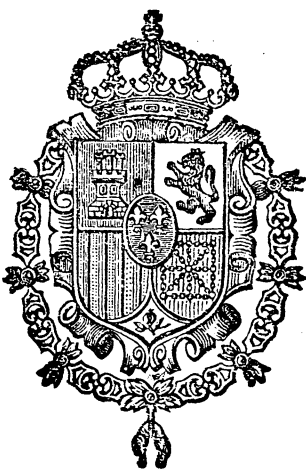
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de		
125 pesetas.....	el 10 por 100	
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100	
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100	
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100	

Las de subasta se rigen por tarifa especial que, según el número de las mismas, varía entre 2'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración en la hora de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:
Ley rehabilitando al Teniente Coronel de Infantería Don José María Toscano y Gómez.
Otra autorizando al Ministro de la Guerra para que conceda el bronce necesario para el monumento que ha de erigirse al Pueblo del Dos de Mayo.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Real decreto nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid á D. Tomás Albadalejo y López, y Abogado fiscal del Tribunal Supremo á D. Joaquín Beneyto y Pérez.

Ministerio de la Guerra:
Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Francisco Campuzano de la Torre, y la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al Intendente de División D. Rafael Moreno y Martínez Curruchaga, y al Inspector Médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad militar D. Elías García Gil.
Otras autorizando la adquisición directa de los efectos, materiales, máquinas y servicios varios que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:
Reales decretos de personal.

Ministerio de Fomento:
Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley para el in-

greso, ascenso y separación de los funcionarios dependientes de este Ministerio.
Otro autorizando la presentación á las Cortes del adjunto proyecto de ley concediendo á a Compañía concesionaria del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja y ramal de Morata á Orusco un plazo de treinta meses para construir y abrir á la explotación el referido ramal de Morata á Orusco.

Ministerio de la Gobernación:
Real orden autorizando á D. Pedro Gazalla para abrir al servicio público el establecimiento balneario construido para la explotación de las aguas conocidas con el nombre de Guitiriz.
Otra disponiendo se publique en la GACETA la adjunta relación de los sargentos y de los cesantes del Cuerpo de Vigilancia admitidos á los ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes á Agentes del citado Cuerpo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Reales órdenes de personal.
Otras disponiendo se anuncien las vacante de Cátedras que se expresan.

Administración central:
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto de Palencia, y la de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.
GOBERNACIÓN.—Estadística general de la Beneficencia en España.
FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Autori-

zando se lleven á cabo por administración las obras de reparación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga.
Subsanando un error padecido en la distribución de haberes del personal de peones capataces y camineros, publicada en la GACETA del 29 de Marzo último.
Subasta de obras de carreteras.

Administración provincial:
Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.—Subasta para el aprovechamiento de esparto del monte Zújar.
Junta de Obras del puerto de Almería.—Concurso para la ejecución de las obras de reparación del dique-muelle de Levante del puerto de Almería.

Administración municipal:
Ayuntamiento constitucional de Logroño.—Segunda subasta para la ejecución de las obras que faltan ejecutar en la construcción de un Matadero en esta ciudad.
Ayuntamiento constitucional de Plencia.—Subasta para el saneamiento de una marisma.

Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia.
Anuncios y noticias oficiales:
Canal de Urgel.—Banco Vitalicio de España La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, teatrales y espectáculos

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;
Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:
Artículo único. En vista de la sentencia firme dictada en 22 de Marzo de 1895 por el Tribunal de la Rota, se rehabilita al Teniente Coronel de Infantería, retirado, D. José María Toscano y Gómez, condenado á la pena de separación del servicio por sentencia de la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 18 de Enero de 1892, por supuesto delito de bigamia; y, en su consecuencia, se procederá á la nueva clasificación de retiro del interesado, con arreglo al empleo que le hubiera correspondido de seguir en activo hasta cumplir la edad reglamentaria para obtener aquél.
Los efectos de la rehabilitación serán á partir de la fecha de esta ley.
Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;
Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que conceda el bronce que sea necesario para el monumento que ha de erigirse al Pueblo del Dos de Mayo.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Albadalejo y López, Abogado fiscal del Tribunal Supremo,
Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Joaquín Beneyto.
Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á la solicitado por D. Joaquín Beneyto y Pérez, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Tomás Albadalejo.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Francisco Campuzano de la Torre, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 4 de Noviembre último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Rafael Moreno y Martínez Curruchaga,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad militar D. Elías García Gil,
Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la

Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 1.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque de Sanidad militar de esta plaza para que adquiera directamente de D. Ramón Martínez Medina, habitante en el paseo de las Delicias, número 22, de esta Corte, tres armarios para aparcamiento de material de hospitales, en la cantidad de 6.399 pesetas y 50 céntimos, como máximo, y con sujeción á los pliegos de condiciones estipuladas; debiendo afectar el gasto á los fondos existentes en dicho Parque por ventas de material de ambulancias.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Trubia para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, y con cargo al crédito extraordinario concedido por la ley de 11 de Enero de 1906, adquiera directamente de la casa Heintz-Ehrhardt, de Dusseldorf (Alemania), una máquina para ensayar metales.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los víveres y artículos necesarios para el consumo durante un año del Hospital militar de Granada, así como que se efectúe por el mismo procedimiento el lavado de ropas de la indicada dependencia; servicios que, comprendidos en dos subastas consecutivas, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse á los mismos precios, como límite máximo, y bajo iguales condiciones que rigieron en dichas subastas.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, adquiera directamente de la casa Panhard Levassor un automóvil de 35 caballos, modelo 1908, para el servicio de la Capitanía general de la cuarta región; debiendo ser satisfecho su importe de 35.000 pesetas con cargo al capítulo 16, artículo único, del vigente presupuesto de Guerra.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.^a y 6.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Pirotecnia militar de Sevilla para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, y con cargo al crédito extraordinario concedido por la ley de 11 de Enero de 1906, adquiera directamente de la casa Max Hasse y Compañía, de Berlín, varias máquinas con destino á la fabricación de de-

tonadores para granada rompedora de cañón de campaña de tiro rápido.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Trubia para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, y con cargo al capítulo 10, artículo único, del vigente presupuesto de Guerra, adquiera directamente de la casa Eckman & C.^o, de Gothembourg (Suecia), 350 toneladas de lingote de hierro sueco.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Trubia para adquirir directamente, con cargo á la tercera anualidad consignada en la ley de 11 de Enero de 1906, 1.600 kilogramos de aceite solar Red, 100 quintales métricos de cobre en lingotes, 6.300 quintales métricos de cok para molderías, 30 quintales métricos de ferromanganeso, 15 quintales métricos de ferrosilicio, 15 quintales métricos de ferrocerom y 1.300 kilogramos de sebo en panes, á los mismos precios, como límite máximo, y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los víveres y artículos necesarios para el consumo durante un año del Hospital militar de Alcalá de Henares, que, comprendidos en dos subastas consecutivas, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse la adquisición á los mismos precios, como límite máximo, y bajo iguales condiciones que rigieron en dichas subastas.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 4.^o, apartado 5.^o, letra i, de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904,

Vengo en nombrar Vocales del Real Consejo de Sanidad á D. Benito Avilés y Merino y D. Manuel Manzanque y Montes, Médicos de baños, propuestos, por elección, de los que constituyen el Cuerpo.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 4.^o, apartado 5.^o, de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904,

Vengo en nombrar Vocales del Real Consejo de Sanidad á D. Francisco de Cortejarena y Aldebró, D. Eugenio Gutiérrez y González, Conde de San Diego; Don Manuel de Tolosa Latour, D. Antonio Espina y Capo, D. José Ubeda y Correal, como Doctores en Medicina y Cirugía; D. Ricardo Pérez Valdés, como Médico del Hospital Provincial; D. Joaquín Berneco y Sánchez, como Médico del Hospital de la Princesa; D. Martín Bayod y Martínez, como Doctor en Farmacia; D. Juan Manuel Díaz Villar, como Profesor de la Escuela de Veterinaria; D. Juan Fajés y Virgili, como Catedrático

de Química de la Facultad de Ciencias; D. Ramón Berge y Guardamino, y D. Juan de Madariaga, Conde de Torre Vélez, como propietarios de establecimientos de aguas minerales.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. Angel Fernández Caro, Inspector general de Sanidad de la Armada, como comprendido en el artículo 4.^o, apartado 4.^o, letra B, de la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre nombramiento, ascenso y separación de los funcionarios dependientes del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El nombramiento, ascenso y separación de los funcionarios dependientes del Ministerio de Fomento, á que se refiere el Real decreto de 8 del corriente, se ajustará en un todo á lo dispuesto en dicho Real decreto.

Madrid 9 de Abril de 1908.—El Ministro de Fomento, AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja y ramal de Morata á Orusco un plazo de treinta meses para construir y abrir á la explotación el referido ramal de Morata á Orusco.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Á LAS CORTES

La Real orden de 6 de Junio de 1905, relativa al camino de hierro de Arganda á Colmenar de Oreja, con ramal de Morata á Orusco, declaró que la construcción de dicho ramal era beneficiosa y conveniente á los intereses públicos, y por lo mismo procedía presentar á las Cortes un proyecto de ley fijando un nuevo plazo para la ejecución de los trabajos, en la forma y condiciones que al efecto se determinaran.

La Compañía del ferrocarril del Tajuña, en instancia dirigida á este Ministerio solicitando la presentación á las Cortes del Reino del aludido proyecto de ley, interesa se fije el término de treinta meses, contados desde la promulgación de la ley, para la ejecución de las obras del expresado ramal de Morata á Orusco, comprometiéndose á construir y poner en explotación dicho trayecto dentro del indicado plazo.

El Ministro que suscribe, en vista de la aludida Real orden, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado, y de la petición de la Compañía del ferrocarril del Tajuña, autorizado al efecto por S. M., acude á las Cortes, y tiene el honor de someter á su deliberación el siguiente proyecto de ley.

Madrid 9 de Abril de 1908.—AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.^o Se concede á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja y ramal de Morata á Orusco, un plazo de treinta meses, contado á partir de la fecha de la promulgación de esta ley, para construir y abrir á la explotación el referido ramal de Morata á Orusco.

Art. 2.^o Se autoriza al Ministro de Fomento para fijar las condiciones que debe satisfacer la Compañía en garantía del cumplimiento de la obligación que le fué impuesta por la ley de 22 de Febrero de 1901 de construir el repetido ramal.

Madrid 9 de Abril de 1908.—El Ministro de Fomento, AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don Pedro Gazalla, propietario de las aguas minero-medicinales conocidas con el nombre de Guitiriz, en esa provincia, en solicitud de que se autorice la apertura al servicio público del establecimiento construido para la aplicación de las mismas con fines terapéuticos

puesto que ya se han construido las edificaciones proyectadas y dotado el balneario de todos los aparatos precisos para la buena aplicación de las referidas aguas:

Resultando que á la instancia de que queda hecho mérito se acompañan dos certificaciones, expedidas por el Alcalde de la localidad y Subdelegado de Medicina del partido, en las que aparecen que están completamente terminadas todas las construcciones proyectadas, así como dotado el balneario de los aparatos necesarios para la buena aplicación del remedio hidromineral:

Vista la Real orden de 30 de Mayo de 1902:

Considerando que construidos los edificios destinados á establecimiento balneario, y dotado éste de todos los aparatos precisos, debe cumplirse lo dispuesto en la citada Real orden de 30 de Mayo de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se autorice á D. Pedro Gazalla para abrir al servicio público el establecimiento balneario construido para la explotación, con fines terapéuticos, de las aguas conocidas con el nombre de Guitiriz, dentro del periodo señalado como temporada oficial para el mismo, ó sea de 1.º de Julio á 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Lugo.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los sargentos y de los cesantes del Cuerpo de Vigilancia admitidos por la Junta, á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero último, para tomar parte en los ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia, que ha sido convocada por Real orden de 4 de Marzo próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3.º de la mencionada ley; que el reconocimiento de los opositores se verifique en la Escuela de Policía los días 14 y 15 del actual, y el mismo día 15, el sorteo en este Ministerio, y que los ejercicios comiencen el 20 del corriente en la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los sargentos admitidos por la Junta, á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero último, para tomar parte en las oposiciones de Aspirantes á Agentes de Vigilancia, convocadas por Real orden de 4 de Marzo próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 3.º de la mencionada ley.

D. Antonio Alonso Burgos, D. Luis Alvarez Guerrero, Don Carlos Alvarez Mugarza, D. Angel Alhambra Peña, D. Isidoro Alvira Gavín, D. José Andrade Ocellana, D. Ramón Arroyo, D. Antonio Basaga Alarcón, D. Heliodoro Baléndez Roldán, D. Matías Blanco Gil, D. Manuel Blanco García, Don Manuel Blanco Horrillo, D. Leonardo Borrego Robledo, Don Ramón Bardaji Costa, D. Antonio Bauza Sancho, D. Luis Caballero Muller, D. Vicente Canto Panal, D. José de Castro Galván, D. Mauro Cornejo Perera, D. José Cárdenas Cobos, D. Santos Carrasco Castro, D. Gumersindo Carrillo Casado, D. Julio Casal Sánchez, D. Victoriano Casao Arribas, Don Luis Cisneros Mateu, D. Pedro Claver Cáceres, D. José Coello de Portugal, D. Francisco Barza Alarcón, D. Luis Colás Heredia, D. Aurelio Cortecero de la Cuerda, D. Ignacio Cortés Arroyo, D. Luis Diez Ticio, D. Eustaquio Domínguez López, D. Luis Escudero González, D. Marcelino Esteban Martín, D. Pedro Escudero Herráiz, D. Joaquín Fayos Ponca, D. Antonio Fernández Correa, D. Cándido Fernández García, Don Cayetano Fernández Sánchez, D. Gabriel Ferrer Veñy, Don Ricardo Flores Gómez, D. Juan Fontcuberta Ossio, D. Juan Franco Moyano, D. César Freijoo Sordo, D. Arturo Galego Domenech, D. Ernesto Galnares González, D. Juan García Arrieta, D. Vicente Garrido Antón, D. Domingo Gómez Urda Carrillo, D. Antolin González Echevert, D. Francisco Guido Pérez, D. Emilio González Biesca, D. Robustiano González Delgado, D. José Gonzalo Gascuñana, D. Luis Grande Evangelista, D. Abelardo Gutiérrez Rivas, D. León Jesús Galván de Lucas, D. Antonio Gómez Pérez, D. Manuel González Gil-sanz, D. José González Peláez, D. Julián Gómez López, Don José Herrero Cortés, D. Aroldo Herrero Gáñez, D. Benigno Herrero Narro, D. Lucas de las Heras Rodríguez, D. Francisco Ibáñez Cuadros, D. Cristóbal Jiménez Jiménez, Don Miguel Juan Mata, D. César Jurado Martell, D. Victor Lastras Prieto, D. Ignacio Librada Rubio, D. Feliciano López Dana, D. Benjamín López García, D. Isidro López Lura, D. Dionisio López López, D. Ramón López López, D. Jesús López Ortiz, D. José López Pérez, D. Maximiliano López Serrano, D. Alfredo Luis Pérez, D. Joaquín Luque García, D. José Inocencio López Galván, D. Paulino López Rodeño, D. Manuel Lozano Martín de la Serna, D. Arnesto Llera Alonso, D. José Lloret Llorens, D. Antonio Manzano Rodríguez, D. Eduardo Mañas Hernández, D. Enrique Martín Carvajal, D. Ireneo Martínez Niño, D. Emilio Martínez Díez, D. Carlos Martínez Raposo, D. Francisco José Mir Llorens, D. Isidro Mondéjar Bernalte, D. Felipe Mota Martín, D. Antonio Muñoz Bernal, D. José Muñoz Oris, D. Leonardo Margareto del Castillo, D. Cándido Martín Mateos, D. Ricardo Martínez Baños, D. Justo Mojado Moreno, D. Santiago Moreno Nieto, D. Natalio Moraleja Rodríguez, D. Santiago Moreno Delgado, D. Justo Murguía Alonso, D. Andrés de Navas Bustillos, D. Ernesto Nieto Andrade, D. Rafael Navarro Naranjo, D. Luis Ollés Sorolla, D. Isidoro Orgaz Gadea, Don Juan Páez Tellechea, D. Julio Pascual Martín, D. Juan Pérez Vela, D. Emilio Perona Peláez, D. Hilario Polanco Palero, D. Federico Polo Vicente, D. Luis de Paz Roldán, D. Arturo Peralta Sesma, D. Miguel Pradilla Gavín, D. Antonio Quera

Fernández, D. Rafael Romero Soto, D. Cristóbal Ruiz y Gil, D. Martín Ruiz Husillos, D. Rafael Rivera Echevarría, Don Higino Riber Muñoz, D. Gabriel Riutort Campos, D. Valentín Roso Santos Izquierdo, D. Miguel Salina Barros, D. Severiano Sancho Pascual, D. Francisco Sanz Barrio, D. Faustino Sánchez Martínez, D. Pedro Simarro Luna, D. Andrés Solís Fernández, D. Arturo Sotullo Pérez, D. José Sánchez Martínez, D. Joaquín Sáinz Pella, D. Laureano Serrano Anitua, D. Claudio Tejada Vallejo, D. Justo Torralba Arias, Don José Toribio Serafin, D. Manuel Torres Muzas, D. Francisco Vázquez Troyano, D. Jaime Valls Borda, D. Manuel Velázquez Ruiseco, D. Nemesio Valdés Quijano, D. Federico Villar, D. Francisco Vázquez Martínez, D. Gustavo Vázquez Paramós y D. Lope Zamud Cerezo.

Relación de los cesantes del Cuerpo de Vigilancia admitidos por la Junta, á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero último, para tomar parte en las oposiciones á dicho Cuerpo, convocadas por Real orden de 4 de Marzo próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3.º de la mencionada ley.

D. Manuel Aguilera Mancebo, D. Emilio Algar Repullés, D. Miguel Bernal Garrigós, D. Darío Casado Fernández, Don Francisco Cortijo Cano, D. Jesús Daine Borabia, D. Fulgencio Escribano Fernández, D. Manuel Gaita Fuentes, D. Mariano Gómez Senabes, D. Alejo González Muñoz, D. Manuel de la Lyma Noriega Morales, D. Fernando Lucena Luque, D. Ladislao Marcos Cabrera, D. Domingo Marin Arnáiz, Don Cecilio Martínez del Nuevo, D. Alfredo Medel Asensi, D. Sesinio Monrón Platel, D. Antonio Morales Gómez, D. Juan Moreno Buendía, D. Antonio Morera Contri, D. Carlos Ponca de León y Anton, D. Mariano Porras Valera, D. Gregorio Redondo Blasco, D. Eusebio Romero Martínez, D. Juan Ruiz Moreno, D. Ramón Ruiz Moreno, D. Juan Torres Pérez, Don Felipe Valdés Suárez, D. Manuel Vergara Bartolomé y D. José del Yerro Borghini.

Madrid 9 de Abril de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Justo Castroño Sáez, actual Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Soria, en virtud de concurso de traslación, y una vez en posesión de su título profesional, Profesor numerario de igual asignatura del de Cuenca, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y cesando en el primero con esta fecha, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Justo Castroño Sáez.

Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Soria, por oposición, por Real orden de 23 de Agosto de 1907; posesionado en 9 de Septiembre de 1907.

Cursados y aprobados cuatro años de Latinitad y Humanidades en el Seminario de Avila.

Maestro de primera enseñanza superior. Sustituto personal del regente de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de Avila de 1898 á 1900.

Profesor de primera enseñanza de adultos de la Escuela Patronato de Santa Teresa, para obreros de Avila, dos cursos.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Química general é industrial de la Escuela Superior de Artes industriales y Bellas Artes de Cádiz á D. Diego Gil Casares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, cesando desde esta fecha en el cargo de Profesor numerario de igual asignatura de la Escuela Superior de Industrias de Vigo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Diego Gil Casares.

Doctor en Ciencias fisicoquímicas y Licenciado en Farmacia.

Profesor numerario de Química general é industrial de la Escuela Superior de Industrias de Vigo, por concurso y Real orden de 9 de Enero de 1907; antes Profesor de Física y Química industrial de la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, por concurso y Real orden de 5 de Octubre de 1904.

Servicios anteriores como Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, como Auxiliar del Instituto de la misma población y como Ayudante interino de la Escuela de Artes é Industrias.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Química industrial, Electroquímica y Electrometalurgia de la Escuela Superior de Industrias de Santander á D. Eugenio de la Vega y Lasso, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, cesando desde esta fecha en el cargo de Profesor numerario de Física industrial y

Máquinas térmicas de dicha Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden digo lo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Eugenio de la Vega y Lasso.

Licenciado en Ciencias fisicoquímicas. Profesor numerario de Física industrial y Máquinas térmicas de la Escuela Superior de Industrias de Santander, por concurso y Real orden de 18 de Septiembre de 1906.

Ha cursado y probado en la Universidad de Cornell (Estados Unidos de América del Norte) la carrera de Ensayador químico (Chemical Essayer).

Ha sido Profesor de Física y Química de la Academia militar de Peekskill de Nueva York.

Servicios anteriores en la Escuela de Santander como Maestro de talleres y Profesor auxiliar interino encargado de varias clases.

Ha sido Ayudante del Laboratorio químico-municipal de Santander y Profesor interino de la Escuela provincial de Artes y Oficios.

Es Director de un Laboratorio químico industrial, y ha estado encargado de la dirección de los trabajos técnicos de la fábrica de productos químicos de la Compañía Electrometalúrgica.

Ha realizado trabajos especiales de análisis y estudios de problemas industriales relacionados con la fabricación del cloruro de cal y sosa cáustica por procedimientos electroquímicos para la Sociedad Eléctrica del Basaya.

Autor, en colaboración con el Sr. Torres Quevedo, de un procedimiento electroquímico, con patente y privilegio en varios países extranjeros, para la extracción del cobre de sus minerales.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Palencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Lengua y Literatura españolas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al período de concurso de traslación, que le corresponde, según lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silló.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silló.

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE

BENEFICENCIA

CONCLUSIÓN DE LA

FUNDACIONES

Número en orden.....	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
62	El Obispo y Cabildo Catedral y varios Consejeros y el Consejo de Ciento.....	Hospital de Santa Cruz.....	Año de 1401...	Barcelona.....	Dos Canónigos nombrados por el Cabildo y dos ciudadanos honrados que nombra el Ayuntamiento.....
63	D. Pedro Calvet y Gascóns y Doña Rosa Rosell, Maestros.....	Caja de Ahorros Escolar.....	Año de 1897...	San Hipólito de Voltregá.....	Sus fundadores.....
64	D. Juan Parich, Maestro.....	Caja de Ahorros Escolar (niños).....	1.º Mayo 1894...	San Juan Despí.....	El fundador.....
65	Doña Gabriela de Frígola, Maestra.....	Caja de Ahorros Escolar (niñas).....	1.º Mayo 1894...	San Juan Despí.....	La fundadora.....
66	El Sr. Obispo D. Pedro Martínez y otras personas de elevada posición social.....	Caja de Ahorros y Montepío.....	Fundado 29 Febrero é inaugurado en 17 Marzo 1844...	Barcelona.....	El Gobernador civil, el Párroco más antiguo, don Luis Lagnier, D. Francisco Romani, D. José Erasmo de Faner, D. Ramón Busanya, Marqués de Galtero, D. Juan Valdejuli, D. José María Nadal, D. Ramón Codina, Marqués de Puerto Nuevo, D. Eduardo Maluquer, D. Benigno de Salas, D. Juan Maluquer, D. Leandre Jover, D. José Estañol, Marqués de Campa y otros.....
67	D. José García Oliver y otros.....	Caja de Ahorros.....	Sepbre. 1862...	Mataró.....	El Sr. Alcalde, el Sr. Arcipreste de Santa María, D. Jaime Recoder, D. Froilán Moré y otros.....
68	No se tienen datos.....	Caja de Ahorros.....	No hay datos...	Tarrasa.....	El Sr. Alcalde, el Prior, Cura párroco, D. José Salas y otros.....
69	Fundado por varias personas acomodadas de la población.....	Caja de Ahorros.....	Año de 1879...	Gracia-Barcelona.....	D. Juan Samsó, D. Manuel Mer, D. Oscar Porta, D. Jaime Olivella, D. José Buronat y otros.....
70	Fundado por varias personas acomodadas de la población.....	Caja de Ahorros.....	Año de 1853...	Manlleu.....	D. Juan Guardiet, D. José Llagostera, D. Salvador Serra, D. Juan Masferrer y otros.....
71	D. Pedro Vilalba y Vagués.....	Socorros á los menesterosos.....	27 Nov. 1869...	Castellar de Nuch.....	D. Tomás Casals, vecino de Poble de Lilet.....
72	D. José C. Fernández y otros.....	Ateneo Obrero.....	Año de 1885...	San Andrés de Palomar..	D. José C. Fernández, D. Pedro Castells y otros.....
73	S. M. D. Alfonso XIII, Cardenal Casañas, Gobernador civil Sr. Manzano y otros..	Formación de pensiones para la vejez y otras operaciones de previsión.....	»	»	»
74	D. Toribio Durán.....	Asilo correccional de jóvenes viciosos.....	»	Gracia.....	La Comunidad religiosa de San Pedro Advíncula.....

PROVINCIA

1	D. Gregorio Merino.....	Obra pía, premios á los niños.....	»	Abellana del Páramo...	Alcalde del pueblo.....
2	El vecindario del pueblo.....	Hospital.....	1.º Sep. 1833...	Acinas.....	La Junta provincial.....
3	D. Matias Moreno.....	Dotes á huérfanas.....	29 Junio 1680...	Idem.....	La Junta provincial.....
4	Doña María Andrés.....	Idem id.....	24 Enero 1697...	Adrada de Haza.....	El Patrono de sangre.....
5	Bachiller D. Miguel García.....	Obra pía de enseñanza.....	16 Junio 1670...	Agés.....	Sres. Cura y Alcalde del pueblo.....
6	Señora.....	Hospital.....	»	Aguilar Bureba.....	»
7	Señora.....	Obra pía de enseñanza.....	»	Ahedo de las Puebas.....	El Maestro de la Escuela.....
8	D. Eusebio Ruiz Escolar.....	Idem id.....	17 Agosto 1834...	Ahedo de Linares.....	La Junta provincial.....
9	D. Anastasio Estefanía.....	Idem id.....	11 Marzo 1772...	Alcocero.....	Cabildo eclesiástico y Procurador Síndico.....
10	D. Juan Ruiz y D. Juan Sáiz.....	Dotes á huérfanos y socorro á pobres.....	29 Nov. 1576...	Idem.....	El Patrono de sangre.....
11	D. Pedro Gutiérrez Iglesias.....	Obra pía de enseñanza.....	10 Sep. 1728...	Alfaz de Santa Gadea....	D. Heliodoro Puente.....
12	Doña Constanza de Ayala.....	Hospital.....	24 Abril 1479...	Ameyugo.....	El Ayuntamiento del pueblo.....
13	Doña Ignacia Maltrana Monasterio.....	Fundación Escuela.....	1.º Feb. 1876...	Anzó de Mena.....	Junta de Patronato.....
14	D. Vicente Fernández Vallejo.....	Obra pía de enseñanza.....	15 Agosto 1821...	Idem.....	Junta de Patronato.....
15	D. Luis Portilla Ibáñez.....	Escuelas de niños y niñas.....	14 Mayo 1869...	Añastro.....	Los testamentarios de éste.....
16	Señora.....	Hospital de los Reyes.....	»	Aranda de Duero.....	Junta provincial.....
17	D. Juan Pérez Esialer.....	Para enfermos.....	»	Idem.....	Junta provincial.....
18	D. Lope de Abellaneda.....	Dote á huérfanas y otros fines.....	28 Oct. 1586...	Idem.....	Marqués de Falces y Torreblanca.....
19	D. Pedro Acuña y Abellaneda.....	Colegio Vera Cruz, segunda enseñanza.....	14 Dic. 1554...	Idem.....	Cande de Castillo y Orgaz.....
20	D. Juan Bautista Herrera.....	Dotes á huérfanas é Sacerdotes.....	18 Feb. 1608...	Idem.....	La Junta provincial.....
21	D. Juan Ortiz de Zárate.....	Dotar doncellas.....	5 Enero 1645...	Idem.....	El Estado noble de Aranda.....
22	D. Juan de Brja.....	Casar parientas y huérfanas de hermanos.....	»	Idem.....	La Junta provincial.....
23	D. Nicolás Palacios y Doña Inés Jiménez.....	Legado á la Escuela.....	»	Arauzo de Miel.....	El Alcalde del pueblo.....

(1) Véase la Gaceta de ayer.

(2) Los créditos que se figuran consisten en 5.999 fanegas pan mediado, que resultan contra el Ayuntamiento de Tuyo (Alava), consignadas en metálico para el orden del encasillado, y además

(3) Los créditos figurados es por atrasos de indemnización de estancias que adeuda el Ayuntamiento de Aranda, pero sujeto a liquidación; y además es de consignarse que el Hospital tiene un

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTICULAR ⁽¹⁾

PROVINCIA DE BARCELONA

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS Pesetas. Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.		
Orden del Poder Ejecutivo de 13 Mayo 1874, confirmada por R. O. 16 Abril 1878...	2.619.200	991.250	671.334	4.095.344	>	>	>	8.377.128	239.674	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Suspensio por suspensión de pagos del Banco que guardaba sus fondos.
>	>	>	>	>	>	>	157'11	157'11	>	>
>	>	>	>	>	>	>	51'10	51'10	>	>
>	1.567.722'58	>	>	>	>	>	>	6.791.689'58	>	Las fincas no producen por estar constituida en ella la Caja y sus sucursales.
Autorizada por R. O. 10 de Septiembre 1862...	14.164'16	>	>	>	>	>	>	1.157.049'83	>	El movimiento de fondos del último balance alcanza 1.142.885'17 pesetas.
Autorizada por R. O. 11 Octubre 1901.....	>	>	>	>	>	>	>	1.166.020	>	El movimiento de fondos del último balance alcanza 1.166.020 pesetas.
Autorizada por R. O. 8 de Abril de 1879.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	El capital es variable y no puede fijarse, ya que está continuamente á disposición de los imponentes.
Autorizada por R. O. 22 de Junio de 1863.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	El capital es variable y no puede fijarse, ya que está continuamente á disposición de los imponentes.
R. O. 3 Mayo 1905.	No se puede precisar	>	>	>	>	>	>	>	885	>
>	>	>	>	>	>	>	2.562'42	2.562'42	>	El capital, que consiste en donativos, se invierte en las necesidades del Ateneo.
22 Nov. 1905.....	>	>	>	>	1.436.234'96	>	39.500	1.475.734'96	57.369	>
Pendiente.....	500.000	>	>	>	>	>	>	500.000	>	>
SUMAS TOTALES								24.173.852'21	473.092'99	

DE BURGOS

>	>	>	>	90'42	>	>	>	90'42	3'21	Se cumple en premios á los niños aplicados.
>	>	>	>	2.160'77	>	>	>	2.160'77	86'40	En período de investigación y regularización.
>	>	>	>	122'06	>	>	>	122'06	4'88	En período de investigación y regularización.
>	>	>	307'81	>	>	>	>	307'81	12'31	Hay otros bienes base de la investigación.
>	>	>	>	971'68	>	>	>	971'68	38'86	Se cumple con cuentas.
>	>	>	>	143'78	>	>	>	143'78	5'72	Se conoce por existir la inscripción núm. 4.461.
>	>	>	>	126'44	>	>	>	126'44	5'05	Se cumple en premios á los niños aplicados.
>	>	>	>	156'69	>	>	>	156'69	6'24	Hay otros bienes base de la investigación.
>	>	>	2.743'82	1.011'58	>	>	>	3.755'40	123'02	Para subvenir atenciones generales.
>	>	2.550	>	>	>	>	>	2.550	255	El Estado vendió los bienes. Faltan inscripciones equivalentes.
>	>	3.943	578	>	>	>	>	4.521	180'87	Estos bienes los posee el Ayuntamiento, pero se entabla reclamación para que sean entregados al señor Cura patrono.
>	2.000	4.800	>	11.134	500	>	48.175'58	66.609'58	985'36	Está abandonada. Se persigue al Patrono (2).
R. O. 24 Junio 1884	>	>	>	56.000	>	>	>	56.000	2.440	Cumple las cargas con cuentas regulares.
>	3.250	>	>	>	>	>	>	3.250	>	La casa se agregó á la anterior por R. O. 22 Abril 1901.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	La Junta provincial se muestra parte por R. O. 7 Junio 1901.
>	15.000	>	14.893	56.612'25	>	>	10.232'87	96.788'12	3.461'24	Cumple las cargas con cuentas (3).
>	>	>	>	1.250'95	>	>	>	1.250'95	50'03	Agregada al hospital anterior por R. O. 31 Agosto 1894.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Sin capital. En período de investigación.
R. O. 17 Abril 1893	9.500	13.519	61.408'70	3.381'83	>	>	>	87.809'53	2.432'75	Se cumple en parte.
>	>	>	24.689'50	1.060'89	>	>	>	25.750'39	798'65	La titulación en poder de los Tribunales de justicia.
>	>	10.000	19.904'75	38.244'39	208.100	>	>	276.249'14	10.950'88	Cumple las cargas con cuentas.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Practicada información en busca de bienes.
>	>	650	800	709	>	>	>	2.159	71'21	Se cumple en premios á los niños.

2.184'08 pesetas en metálico que adeudan los Patronos á la fundación Hospital de Ameyugo. anticipo de 4.000 pesetas, para que fué autorizada la Junta provincial de Beneficencia por Real orden de 30 de Abril de 1900.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Aprobado por Real orden de 10 de Abril de 1902 el proyecto de reparación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, kilómetros 1 al 29, en la provincia de Sevilla; autorizadas obras por administración por 70.000 pesetas, según Real orden de 18 de Agosto de 1905, inserta en la GACETA DE MADRID, fecha 20 del mismo mes; concedidas 10.000 pesetas más en 15 de Noviembre de 1907; y siendo imprescindible continuar las obras con urgencia á fin de dejar dicha carretera en debidas condiciones para el tránsito;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien autorizar á dicho fin, que se lleven á cabo desde luego y por administración los trabajos más precisos de acopios de materiales y su empleo, por la cantidad de 30.000 pesetas más, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Publicada en la GACETA DE MADRID del día 29 de Marzo último la nueva distribución de haberes del personal de peones Capataces y Camineros durante el año actual, y habiéndose consignado erróneamente á la provincia de Almería la cantidad de 130.847 pesetas 25 céntimos, esta Dirección general ha acordado subsanar el involuntario error cometido, fijando la cantidad de 131.668 pesetas 50 céntimos, que es la que debe figurar para pago de los mencionados haberes, correspondientes á la indicada provincia.

El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Marzo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 4 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—2915

Relación de los servicios de acopios para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 que, afectando á la provincia de Toledo, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata.— Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta.— Pesetas.
Toledo á Avila y Puente Calvin á Mérida.....	30.665'44	310
Navaluillos á Navalmorales, San Martín de Pusa á Santa Olalla y Navalmorales á Talavera.....	22.378'31	230
Madrid á Portugal, kilómetros 37 al 100, y Avila á Talavera.....	28.018'02	290
Talavera á Puente del Arzobispo, Talavera á la de Navahermosa á Logrosán y Talavera á Casavieja.....	30.231'89	310
Jarandilla á la de Navahermosa á Logrosán, Oropesa á Candelada y Madrid á Portugal, kilómetros 123-168.....	28.701'35	290

Madrid 2 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Montes.—

D. Luis de la Puente y Olea, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta del disfrute de espartos del monte de Zújar, he acordado que se celebre la cuarta subasta de dicho disfrute, y por el mismo número de quintales métricos que en las anteriores, para el presente año forestal de 1907 á 1908, el día 25 del mes actual, á las doce, con arreglo á todas las condiciones, tanto facultativas como administrativas y económicas, de los pliegos que sirvieron de base á las tres primeras subastas, y con rebaja del 40 por 100 de la primera tasación, ó sea por la cantidad de 30.499 pesetas.

Para esta subasta las proposiciones se harán en papel sellado de la clase 11.ª y en pliegos cerrados, ajustados al modelo que sirvió de base en las tres primeras subastas, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, ó en la Tesorería municipal del mencionado pueblo de Zújar, el 5 por 100 de la tasación correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de las respectivas Alcaldías, Guardia civil é interesados que quieran tomar parte en dicha subasta.

Granada 6 de Abril de 1908.—Luis de la Puente.
S—2925

Junta de Obras del puerto de Almería.

Aprobado por Real orden de 15 de Marzo de 1907 el proyecto de obras de reparación del dique-muelle de Levante del puerto de Almería, esta Junta celebrará, á los treinta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á las quince horas, concurso público, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, para la ejecución de las expresadas obras de reparación, cuyo proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en la Secretaría de la misma Junta.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con estricta sujeción al adjunto modelo, acompañadas del resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de Almería, la cantidad de pesetas 12.003'24, en efectivo ó en valores del Estado, estimados al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes. Serán admitidas en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de este anuncio hasta media hora antes de la señalada para la apertura de los pliegos, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de su presentación.

Almería 6 de Abril de 1908.—El Presidente, José Batlles. El Secretario Contador, Antonio Moreno Nieto.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las aprobadas por Real orden de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso para las obras de reparación del dique-muelle de Levante del puerto de Almería.

1.ª El concesionario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario de Almería que la Junta designe, dentro del término de quince (15) días, contados desde la fecha en que se le notifique haber sido publicada en la GACETA DE MADRID la Real orden que adjudique el concurso, previo pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Almería.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el concesionario consignar, como fianza, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Almería, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento (10 por 100) de la cantidad en que haya sido adjudicada la obra.

3.ª Si el rematante hubiese dejado transcurrir los plazos señalados en las dos cláusulas anteriores sin cumplir lo que en ellas se previene, se entenderá anulado el remate, con pérdida del depósito provisional.

4.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras, así como los de la liquidación de la misma, serán de cuenta del contratista.

5.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Depositario-Pagador de la Junta de Obras del puerto de Almería la cantidad de ciento cincuenta (150) pesetas todos los meses en que se ejecute obra y antes del día 15 de cada mes.

6.ª La fianza no será devuelta al concesionario hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

7.ª Los plazos en que la Junta de Obras del puerto de Almería haya de abonar el precio de las obras objeto del concurso serán con arreglo al tipo y condiciones de pago propuesto por el concursante, debiendo tenerse presente al redactarse en la proposición las condiciones de pago el expresar claramente la parte que acepta se le abone en títulos del empréstito á que está autorizada la Junta por Real orden de 4 de Abril de 1905, ó bien si se exige que todos los pagos hayan de hacerse en efectivo metálico.

8.ª Todos los abonos se verificarán mediante certificación, expedida por el Ingeniero Director y aprobada por la Junta. Esta se reserva el abono del diez por ciento (10 por 100) de cada certificación hasta que sea aprobada el acta de recepción provisional de las obras.

Almería 4 de Diciembre de 1907.—El Presidente, José Batlles.—El Secretario Contador, Antonio Moreno Nieto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal de clase, expedida con el núm., enterado del anuncio de concurso de fecha 6 de Abril último, publicado por la Junta de Obras del puerto de Almería en la GACETA DE MADRID, para las obras de reparación del dique-muelle de Levante de dicho puerto y de los pliegos de condiciones que sirven de base para el concurso, se comprometo, con arreglo á los expresados documentos y á los que á esta proposición acompañan, á hacer las obras de reparación de que se trata, dentro del plazo de, contado desde que le sea notificada la adjudicación, por la cantidad de (aquí la cantidad, escrita en letra, y los plazos en que ha de satisfacerse por la Junta, así como también si se acepta que parte de su importe se abone en títulos del empréstito, á que la Junta está autorizada por Real orden de 4 de Abril de 1905, ó todo en efectivo metálico), cuya cantidad comprende todos los gastos que se originen hasta la liquidación.
Acompañan á esta proposición los documentos prescritos

en el art. 16 y capítulo 4.º del pliego de condiciones facultativas.

Son, á saber: (Fecha y firma del proponente.) S—2929

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional Logroño.

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta para las obras que faltan por ejecutar para la construcción de un Matadero público en esta ciudad de Logroño, la Excm. Corporación de mi presidencia ha acordado celebrar una segunda, que se verificará simultáneamente en Madrid y en Logroño el día 20 de Mayo próximo, á las once del mismo, ante las personas que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Logroño, ante el Sr. Alcalde Regidor Síndico, según se previene en el art. 7.º del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Las condiciones facultativas y económicas son las mismas que se hallan insertas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.º de Febrero último, y cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Logroño, y su copia autorizada, en la Dirección general de Administración local, para que puedan enterarse los interesados.

La admisión de pliegos tendrá lugar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior á la subasta; las horas de presentación serán las de despacho en las oficinas del Ayuntamiento de Logroño, y de las nueve á las dos, en la Dirección general de Administración.

Logroño 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Alfredo Acuña. S—2924

Ayuntamiento constitucional de Pleneta.

El Ayuntamiento de esta villa sacará á pública licitación, á las diez de la mañana del día 11 de Mayo próximo venidero, las obras de saneamiento de la marisma comprendida entre el paseo del Astillero y la playa de Churrúa, y demás que contiene el proyecto, el que, así como el pliego de condiciones económicas, plano, etc., se halla á disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse.

El tipo ó precio que ha de servir de base para la ejecución de dichas obras será:

A. La transmisión por el Ayuntamiento al contratista de la plena propiedad de todos los solares que resulten saneados, según el plano, excepción hecha de la zona marítima y de las calles dibujadas en el proyecto y de un pequeño solar que ha de permutarse por otro terreno de D. José Santiago Labasi.

B. La cantidad de 19.000 pesetas, como correspondiente á la ejecución de desagüe y afirmado de calles.

Los licitadores acompañarán á las proposiciones la cédula personal y el resguardo de haber depositado la cantidad de 3.323'70 pesetas, como garantía de la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos sujetos al modelo que se inserta á continuación, entregándolas al Presidente durante la primera media hora del acto.

Lo que se publica para conocimiento de los licitadores. Pleneta 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Eugenio de Bilbao y Longaray.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal que acompaña, y documento en virtud del cual se justifica haber depositado en la Tesorería municipal la cantidad de 3.323 pesetas y 70 céntimos para tomar parte en la subasta, se comprometo á ejecutar las obras de saneamiento de la marisma que se halla entre el paseo del Astillero y la playa de Churrúa, y demás que contiene el proyecto, con sujeción al mismo, y sometiéndose á todas las condiciones facultativas y económicas, mediante la cesión de los solares y la cantidad de (en letra) pesetas.

Pleneta 11 de Mayo de 1908. (Firma.) S—2927

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos que se siguen por la Escribanía de mi cargo, á instancia de D. Casimiro Rosa Montenegro, contra D. Manuel Miciano Rosignol, sobre cobro de 8.500 pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan por tercera vez á pública subasta para su venta, y sin sujeción á tipo, por término de ocho días, 100 acciones de la Sociedad anónima Oronoz, Borbolla y Compañía, para la explotación de vinos de Jerez y licores, cuyas acciones corresponden á la primera serie y están numeradas con el 701 al 800, ambos inclusive, las cuales han sido embargadas por los indicados autos al ejecutado, siendo el valor nominal de aquéllas el de 500 pesetas cada una. Dicho remate se ha de celebrar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de los corrientes, á las doce, siendo preferidos, en igualdad de condiciones, aquellos postores que hagan proposición por mayor número de acciones.

Y para conocimiento de todos se expide el presente y otros de igual tenor en Jerez de la Frontera á 4 de Abril de 1908. V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Pineda.—El actuario, Antonio Aguayo. X—403

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada en 7 de Marzo último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por D. Luis Bellido y González contra D. Carlos Díaz Valero, D. Francisco Iglesias Dutey, Don Jorge Keen y la Sociedad Argentina Jorge Keen y Compañía, sobre pago de 40.658 pesetas, 10.000 más como indemnización de daños y perjuicios, intereses legales, gastos y costas, se ha conferido traslado de la referida demanda á los expresados demandados, y que se les emplaze para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y desconociéndose el actual domicilio de los demandados D. Jorge Keen y D. Francisco Iglesias, se les hace el emplazamiento por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos.

Madrid 7 de Abril de 1908.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Cores.—El actuario, Guillermo Pérez Herrera. X—401

NAVA DEL REY

D. Santiago Alvarez Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones Gerardo Virumbrales Aguirre, vecino que fué de esta ciudad, y posteriormente de Bilbao, de cuya villa se ausentó en el mes de Septiembre último, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Valladolid, comparezca en este Juzgado y sea reducido á prisión, á fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta en expresada causa por la Audiencia de Valladolid; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de expresado procesado Gerardo Virumbrales Aguirre, caso de ser habido.

Dada en Nava del Rey á 28 de Febrero de 1908.—Santiago Alvarez.—Ante mí, Pablo Miralles Pla. JO—2015

OLVERA

D. Antonio Víctor de Frutos Villalva, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Atienza y Atienza, alias Bailador, natural y vecino de El Gastor, de treinta y dos años de edad, hijo de Antonio y Catalina, casado con Teresa Atienza de Campo, sin instrucción, de estatura buena, ojos pardos, pelo castaño oscuro, rostro bueno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, viste al uso del país, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y cárcel de este partido para ser notificado y emplazado en la causa que contra él se sigue por hurto de aceitunas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y prisión, y en su caso á su conducción á esta cárcel de partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dada en Olvera á 25 de Febrero de 1908.—Antonio Víctor de Frutos.—El Escribano, Pablo Sarratosa. JO—1947

ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Rafael Cid Soto y Manuel Carballo Cerredá, de las circunstancias que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de constituirse en prisión provisional, decretada en el sumario que contra los mismos y otros se les sigue por disparo y lesiones, y celebrar luego el juicio oral correspondiente; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, con lo demás á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 28 de Febrero de 1908.—C. González.—El actuario, José Reyes.

Circunstancias del Rafael.

Soltero, labrador, de veintiséis años, hijo de Manuel y María, natural de Santomé, y vecino de Cachamuiña, Alcaaldía del Peiró de Aguiar. Son sus señas personales: estatura baja, ojos azules, pelo y cejas rubios, viste de artesano y sin cicatrices visibles.

Idem del Manuel.

Soltero, labrador, de veintidós años, hijo de Francisco y Josefa, natural y vecino de dicho Cachamuiña. Son sus señas personales: estatura regular, ojos castaños, pelo y cejas rubios, sordo, sin cicatrices visibles. Ambos se hallan ausentes en ignorado paradero.

PALENCIA

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de Palencia y su partido en sumario que se instruye por falsificación de documentos, está acordado oír en justicia á Eudasio Uhagón Molina, de ignorado paradero, para que en término de seis días, á contar desde el siguiente de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Barrionuevo, núm. 12; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 27 de Febrero de 1908.—El Escribano, Marcial Fernández Salomón. JO—1949

PALMA—CATEDRAL

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en la causa que se instruye sobre estafa de pieles vaqueta á D. Simón Ramonell y Ramonell, ha acordado que se cite por medio de la presente á José Meca González, que en Agosto y Septiembre del año último se hallaba en la villa de Lluch mayor ejerciendo la industria de curtidor, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, al objeto de declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para el cumplimiento de lo acordado, se expide la presente en Palma (Baleares) á 18 de Febrero de 1908.—El Secretario, Sebastián Gara. JO—1950

PLASENCIA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Narciso González Serrano, natural y vecino de Plascencia, soltero, de quince años de edad, hijo de Francisco y de María, para que dentro del término de diez días, á contar desde que sea insertada en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para ser constituido en prisión preventiva, por haberlo así acordado la Audiencia de esta provincia, en méritos de la causa que se le sigue por dos delitos de hurto, y no conocerse el paradero del mismo.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Narciso González Serrano, y caso de ser habido lo pongan, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Plascencia á 26 de Febrero de 1908.—Julio L. de Pando.—Por su mandato, José Hidalgo Mirán. JO—2017

POLA DE SIERO

D. Leonardo del Camino Rodríguez, Juez municipal suplente, en funciones de Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto de seis jamones, Manuel González Pérez, de treinta y un años de edad, casado, de profesión tratante, y que anda con algo de quincalla ambulante, natural de Veriñá, en el partido de Gijón, de la provincia de Oviedo, y con residencia habitual en Astorga, de la provincia de León, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Siero, con el fin de ser reducido á prisión en méritos de dicha causa y responder á los cargos que contra él resultan; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios de ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Manuel González Pérez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pola de Siero á 25 de Febrero de 1908.—Leonardo del Camino.—Marcial A. Calienes. JO—1887

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de primera instancia de San Sebastián y su partido.

Hago saber que el Procurador D. Celestino Arizmendi compareció en este Juzgado, obrando en nombre y representación de Doña María de los Dolores y Doña María Luisa Lili Idiáquez é Irazabal, con su escrito de fecha 3 del mes actual, manifestando que D. Ramón Lili-Idiáquez y Zuloaga, vecino que fué de esta ciudad, falleció en ella el día 10 de Enero del año actual en estado de soltería, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes, descendientes ni otros parientes más próximos que sus sobrinas las expresadas Doña María de los Dolores y Doña María Luisa Lili Idiáquez, hijas de D. Resurrección Lili-Idiáquez y Zuloaga, Conde de Alacha, difunto hermano del causante, solicitando, por lo tanto, que se las declare herederas abintestato de dicho señor, y acompañando á su expresado escrito certificaciones de defunción del D. Ramón Lili-Idiáquez y los demás documentos en que fundan su derecho, y ofreciendo información testifical con el mismo objeto; habiéndose acordado en providencia de esta fecha, á instancia de dicho Procurador y de conformidad con lo que dispone el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicar los oportunos edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, fijándose también en la antecala de este Juzgado y sitio público de costumbre de esta ciudad, como lugar del juicio y punto del fallecimiento del causante, y en el sitio público de costumbre de Madrid, como lugar de la naturaleza del mismo, haciéndose saber á los que se crean con igual ó mejor derecho que los peticionarios á la herencia del D. Ramón Lili-Idiáquez, que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Dado en San Sebastián á 6 de Abril de 1908.—José V. Pesqueira.—Ante mí, P. H., T. Artemio Balmaseda. X—402

ANUNCIOS OFICIALES

Canal de Urgel.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar junta general ordinaria el día 29 del actual, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Méndez Núñez, 1, primero. Para poder concurrir á la sesión deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad diez ó más acciones, durante los días laborables comprendidos hasta el 21 del presente mes, de nueve á doce de la mañana.

Desde el 21 al 28, ambos inclusive, á las mismas horas, estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local para el día 30 del presente mes, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal para la Junta de gobierno; siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de diez ó más obligaciones; serán estos depósitos admitidos en los días y horas fijados para los señores accionistas.

En el caso que no se reuna número suficiente para celebrar junta de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes; la de accionistas, el día 8 de Mayo próximo, y la de obligacionistas, el día 9 del mismo mes, á las horas y en el local señalado para la primera.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos, que se admitirán los días laborables desde el día 1.º del próximo Mayo al 6 del mismo, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona 7 de Abril de 1908.—Por el Canal de Urgel, el Director, G. Ferrer. X—385—2

Banco Vitalicio de España La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña.

Compañías de seguros sobre la vida reunidas.

La Junta de Gobierno, á tenor de los artículos 11 y 13 de los estatutos, ha acordado la exacción de un dividendo pasivo de 10 por 100 del capital nominal, ó sean 50 pesetas por acción, que los señores accionistas se servirán hacer efectivo en la Caja social, Rambla de Cataluña, 18, desde el día 10 de Mayo al 10 de Junio próximos, de diez á una de la tarde, con la presentación de los respectivos títulos para anotar su pago.

Barcelona 6 de Abril de 1908.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Administrador, A. Auvinet.—El Secretario, L. de Soler. X—393—2

BOLSA DE MADRID

Notización oficial del día 9 de Abril de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, Cambio de Bolsa, and various financial data points including bond yields and exchange rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Abril de 1908.

Meteorological observation table with columns for hours, barometric pressure, wind direction, and temperature, including a summary of daily conditions.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Jueves 9 de Abril de 1908.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Temp. natura., VIENTO, ESTADOS del cielo, ESTADOS del mar, etc. Lists weather data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTI NO OFICIAL

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing legislative publications with titles and prices. Includes items like 'Nueva ley Electoral', 'Reglamento de servicios provinciales', etc.

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing Christian-spiritualist works with titles and prices. Includes 'La educación moral de la mujer', 'Teoría del Derecho', etc.

NOVELAS ORIGINALES

Table listing original novels with titles and prices. Includes 'Evangelina', 'Violeta', 'El lobumano', etc.

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán, francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.

SANTOS DEL DÍA

Santos Urbano, Apolenio, Victor y Terencio, mártires.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—Figurar. PRINCESA.—A las 9.—La montaraza de Olmeda.—Mañana de sol. LARA.—No hay función. ZARZUELA.—A las 7.—Pepe Botellas.—La patria chica. (Sección doble.)—Marina (tres actos). COMICO.—A las 7.—Ki-tha y Phon.—Camino de flores.—(Hasta la vuelta!)—Alma de Dios. ESLAVA.—A las 7.—Apaga y vámonos y La regadera.—Ruido de campanas.—La alegre trompetería.—La carne flaca.

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL PARA EL

Servicio de venta de cerillas fosfóricas Y TODA CLASE DE FOSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Preco: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla a la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

Table with 2 columns: Price category and Price. Includes 'Primera clase', 'Segunda idem', 'Tercera idem'.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.